RESOLUCIÓN No. 0513 28 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-010-2026, CUYO OBJETO ES "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERSONALIZACIÓN, PRUEBAS, AJUSTES Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE INICIANDO DESDE EL REGISTRO, LA AUTODECLARACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR EL RECURSO NATURAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR CORPOCESAR".

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- elaboró los estudios previos que sustentan la necesidad de contratar el diseño, construcción, personalización, pruebas, ajustes y puesta en producción de un sistema de información para la administración y gestión integral de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, con el alcance descrito en el objeto del presente acto y en los documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial se estableció en **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), IVA INCLUIDO**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 del 29 de julio de 2026, por igual valor, expedido por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Que la participación en el proceso se sujeta a los requisitos habilitantes y a la limitación territorial a Mipymes dispuesta en la resolución de apertura y precisada en la Adenda No. 001.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se adelantó mediante CONCURSO DE MÉRITOS.

Que el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el 6 de agosto de 2026, para conocimiento de los interesados y presentación de observaciones.

Que durante la etapa previa se recibieron observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes. La resolución de apertura dejó constancia de tres solicitudes locales acreditadas, presentadas por RVZ INGENIERIA S.A.S., INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CR S.A.S. e INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S., con domicilio principal en Valledupar.

Que mediante Resolución No. 0475 del 10 de septiembre de 2026, CORPOCESAR ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto CMA-010-2026 y limitó la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en Valledupar, Cesar, o proponentes plurales cuyos integrantes cumplan individualmente dichas condiciones. El pliego definitivo fue publicado en SECOP II el 10 de septiembre de 2026.

Que mediante Adenda No. 001 del 16 de septiembre de 2026 se corrigieron y precisaron disposiciones del pliego definitivo sobre identificación del proceso, limitación a Mipymes, plazo de ejecución, evaluación y remisiones internas, entre otros aspectos. Las disposiciones modificadas por dicha adenda rigen el proceso y el contrato resultante.

Que, vencido el plazo para presentar ofertas el 17 de septiembre de 2026 a las 11:45 a. m., se recibió una (1) propuesta, presentada por RVZ INGENIERIA S.A.S., NIT 901.562.499-0, por valor de $420.000.000, IVA incluido, según los informes de evaluación y el registro de SECOP II.

Que, una vez protocolizado el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, se abrió el sobre que contenía los requisitos habilitantes y las ofertas técnica y económica, y CORPOCESAR puso la propuesta a disposición del Comité de Evaluación y Calificación para su verificación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Comité de Evaluación y Calificación emitió el informe inicial de fecha 22 de septiembre de 2026, en el cual registró 98 puntos para RVZ INGENIERIA S.A.S., cumplimiento de los componentes financiero y técnico y no cumplimiento del componente jurídico; requirió la documentación susceptible de subsanación y, en esa etapa, recomendó no adjudicar el proceso.

Que el informe inicial fue publicado en SECOP II el 22 de septiembre de 2026 a las 4:49 p. m.. La publicación de informes registró como fecha límite para recibir observaciones el 25 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., dentro del traslado previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 23 de septiembre de 2026 a las 9:20 a. m., RVZ INGENIERIA S.A.S. presentó a través de SECOP II la comunicación denominada "SUBSANACION - EVALUACION DEL PROCESO CMA-010-2026", registrada en la plataforma con estado "Respondido".

Que el Comité de Evaluación y Calificación emitió el informe final del 25 de septiembre de 2026, publicado en SECOP II ese día a las 6:44 p. m., en cuyas conclusiones estableció que RVZ INGENIERIA S.A.S. cumplió los componentes jurídicos, financieros y técnicos, obtuvo 98 puntos y ofertó $420.000.000, IVA incluido; la cual se encuentra respaldada por el CDP No. 663 del 29 de julio de 2026, en consecuencia, recomendó a la Directora General adjudicarle el proceso.

Que se constató que la oferta económica presentada por RVZ INGENIERIA S.A.S.. corresponde a $420.000.000, IVA incluido, suma que no supera el presupuesto oficial de $420.000.000, IVA incluido.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, se adjudicará mediante acto administrativo al oferente que cumpla todos los requisitos del pliego y obtenga el mayor puntaje. El informe final recomienda la adjudicación a **RVZ INGENIERIA S.A.S.**, único proponente habilitado.

Que, conforme al numeral tercero de la Adenda No. 001, el plazo de ejecución será de tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; la ejecución finalizará al cumplirse los tres meses o en esa fecha, lo que ocurra primero.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **CMA-010-2026**, cuyo objeto es **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERSONALIZACIÓN, PRUEBAS, AJUSTES Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE INICIANDO DESDE EL REGISTRO, LA AUTODECLARACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR EL RECURSO NATURAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR CORPOCESAR"**, a **RVZ INGENIERIA S.A.S.**, registrada bajo el **NIT 901.562.499-0**, domiciliada en Valledupar, Cesar, representada legalmente por **REYNALDO SAID VEGA ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.065.566.411**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), IVA INCLUIDO**, de conformidad con su oferta, el pliego definitivo y la Adenda No. 001. El valor se encuentra amparado por el CDP No. 663 del 29 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se ejecutará en el plazo y bajo las condiciones fijadas en el numeral tercero de la Adenda No. 001 del 16 de septiembre de 2026: tres (3) meses desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al adjudicatario, por conducto de su representante legal, de conformidad con las normas aplicables, y ordenar su publicación en SECOP II dentro del expediente del proceso CMA-010-2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación. Contra este acto de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 28 SEP 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor I SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre– Subdirector GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		